

DEPORTES



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
DICTA ORDENANZA PERGOLA DE LAS FLORES DEL
CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALDIVIA
(Vigente a contar del 01/Octubre/2001)**

Valdivia, Septiembre de 2001.

Vistos: Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores; el acuerdo N° 311 del Concejo Municipal de Valdivia en su sesión ordinaria del 25 de Septiembre de 2001.

ORDENANZA PERGOLA DE LAS FLORES

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo N° 1

La Ilustre Municipalidad de Valdivia, persona jurídica de derecho público, como propietaria del inmueble ubicado en calle Picarte frente al N° 2398, donde funciona la denominada Pérgola de las Flores, ALCALDE JOSE JOAQUIN DIPP, dicta la presente Ordenanza cuyas normas tienen como propósito el ordenamiento interno y funcionamiento de dicho recinto municipal.

Artículo N° 2

La Pérgola de las Flores dependerá directamente del Departamento de Administración de Cementerios de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Servicio que le corresponderá la administración, funcionamiento y recaudación de los derechos que los locatarios cancelen por concepto de permisos u otros.

Artículo N° 3

La Pérgola de las Flores tendrá como uso exclusivo la venta de flores y arreglos.

**TITULO SEGUNDO
DE LOS LOCATARIOS**

Artículo N° 4

Los locatarios de la Pérgola de las Flores estarán distribuidos en los nueve locales que tiene el recinto, cancelando por su uso un derecho, el cual será determinado anualmente en la Ordenanza de Derechos del Cemual.

Artículo N° 5

Los interesados deberán solicitar el permiso Municipal correspondiente al señor Alcalde de la Comuna, acompañando la respectiva patente Municipal y un certificado del Tesorero Municipal en que conste que no tiene deudas pendientes con el municipio.

Artículo N° 6

La duración de este permiso tendrá el carácter de indefinido, sin perjuicio de lo cual la municipalidad podrá ponerle término en cualquier tiempo, con expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

**TITULO TERCERO
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo N° 7

Los locatarios que ocupan un local en la Pérgola de las Flores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantenerse al día en el pago de los derechos correspondientes, de acuerdo a la Ordenanza sobre derechos del Cementerio Municipal de Valdivia.
- b) Mantenerse al día en el pago de otros derechos municipales que le correspondan.
- c) Cuidar y mantener buen estado los locales, realizando una mantención periódica de los mismos a su costa.
- d) Mantener la limpieza del local y su entorno retirando la basura periódicamente, depositándola en el lugar asignado para ello.
- e) No podrá realizar modificaciones o mejoras al local sin la autorización de la administración del Cementerio Municipal.
- f) Deberá pintar por lo menos una vez al año el local con los colores y tipo de pintura señalados por la administración del cementerio.
- g) Deberá cuidar especialmente los sistemas de drenaje, depósitos de agua y baños, evitando su obstrucción, la cual de producida deberá ser reparada con cargo al usuario.

Artículo N° 8

Serán de costo de cada locatario de la Pérgola, los gastos incurridos por los servicios de luz, agua potable y teléfono.
Dichos servicios deberán ser oportunamente cancelados y estar a nombre de los usuarios ya que la municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

Artículo N° 9

Las gestiones, tramites o peticiones de los locatarios que afecten al local deberán seguir el conducto regular.

DE LAS SANCIONES

Artículo N° 10

Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en la presente ordenanza, el alcalde aplicará, previo informe o investigación, cualquiera de las siguientes sanciones, las cuales serán comunicadas por escrito al afectado:

- a) Amonestación escrita
- b) Clausura temporal del local por un máximo de diez días
- c) Caducidad del permiso

BERNARDO BERGER FETT
ALCALDE